



Dictamen en insistencia recaído en la autógrafa observada de la *Ley que declara de necesidad pública la construcción y funcionamiento del Mercado Minorista Municipal de Lima y declara de interés social la formalización y capacitación de los comerciantes minoristas de productos perecibles reubicados en dicho mercado minorista*, correspondiente al Proyecto de Ley 3642/2018-CR.

## Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, la observación formulada por el Presidente de la República a la autógrafa de la Ley que declara de necesidad pública la construcción y funcionamiento del Mercado Minorista Municipal de Lima y declara de interés social la formalización y capacitación de los comerciantes minoristas de productos perecibles reubicados en dicho mercado minorista, correspondiente al Proyecto de Ley 3642/2018-CR.

- **Sesión de aprobación.** El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo séptima sesión ordinaria de la comisión, realizada el día 18 de junio de 2019. Con los votos a favor de los congresistas Freddy Sarmiento Betancourt, Edwin Vergara Pinto, Carlos Domínguez Herrera, José Palma Mendoza, Betty Ananculí Gómez y Ángel Neyra Olaychea.

### i. Situación procesal

- 1.1. El dictamen del proyecto de Ley 3642/2018-CR fue aprobado por UNANIMIDAD en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas (segunda comisión dictaminadora), realizada el 12 de marzo de 2019, ingresando al Área de Trámite Documentario el día 13 de marzo de 2019 para su correspondiente pase a Relatoría y Agenda a fin de ser debatido por el Pleno del Congreso de la República.
- 1.2. El día 3 de mayo de 2019, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (primera comisión dictaminadora), acordó adherirse al texto de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
- 1.3. El 15 de mayo de 2019, ambos dictámenes ingresan a debate al Pleno del Congreso de la República, presentándose un texto sustitutorio consensuado entre ambas comisiones, texto que fue aprobado en primera votación y dispensado de la segunda votación en dicha sesión plenaria.

RU. 37 65 71

- 1.4. El 23 de mayo de 2019 se remite la correspondiente Autógrafa de Ley en Sobre N° 130, cuyo plazo de promulgación vencía el 13 de junio de 2019.
- 1.5. El 13 de junio de 2019 el Poder Ejecutivo, mediante Oficio N° 168-2019-PR de fecha 12 de junio de 2019, formula observaciones a la Autógrafa de Ley, el cual ingresa al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República ese mismo día, disponiendo el área correspondiente el pase de dichas observaciones tanto a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas para absolver las mismas.
- 1.6. El día 14 de junio de 2019 ingresa formalmente dichas observaciones a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas para su estudio y dictamen correspondiente.

## ii. Marco normativo

### 2.1. Constitución Política del Perú

#### **"Artículo 108.- Promulgación de las Leyes**

*La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda.*

*Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.*

*Reconsiderada la ley por el Congreso, su Presidente la promulga, con el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso".*

### 2.2. Reglamento del Congreso de la República

**"Artículo 77. (...)** Cuando se trata de un dictamen de reenvío de la proposición legislativa por efecto de la aprobación de una cuestión previa o reconsideración, **por observación formulada por el Presidente de la República, el plazo para dictaminar no puede exceder de treinta días útiles.**

(...)

**Artículo 79. (...)** Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la proposición aprobada, las presenta al Congreso en el mencionado término de quince días útiles. **Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ley observada y su reconsideración por el Congreso requiere del voto favorable de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso".**

### 2.3. Acuerdo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, del 16 de setiembre de 2003.

*"Se acordó, oficiar a los Presidentes de las Comisiones Ordinarias con el propósito de hacerles llegar su recomendación, para los fines de uniformidad de criterios, sobre las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, en ejercicio de la atribución que le otorga el Artículo 108° de la Constitución Política:*

*En este sentido, debe considerarse las siguientes alternativas:*

§ *Allanamiento: Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*

§ *Insistencia: Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*

*Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.*

§ *Nuevo proyecto: Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.*

*Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*

- a) Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;*
- b) Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo".*

### **iii. Observaciones del Poder Ejecutivo y respuesta de la Comisión.**

Visto el Oficio 168-2019-PR, del 12 de junio de 2019, remitido por la Presidencia de la República al Congreso de la República, tenemos siete (7) párrafos que interpretamos como observaciones, las cuales serán objeto de respuesta y absolución, luego de cada observación por economía procesal y de redacción.

#### **3.1. Primera observación:**

*"De conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios son los encargados de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas. Asimismo, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de sus funciones previstas en Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son los responsables de promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral sostenible de su circunscripción, conforme a sus respectivos planes concertados en armonía con las políticas y planes nacionales".*

#### **Análisis de la Comisión:**

En la primera observación la Comisión coincide con la propuesta del Poder Ejecutivo y la Autógrafa de Ley no vulnera en esencia las funciones y competencias asignadas tanto en la Constitución como en la Ley a las responsabilidades que tiene el Poder Ejecutivo y los gobiernos locales, materia de la presente Autógrafa.

### 3.2. Segunda observación:

*"Por su parte, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, corresponde a los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como definir los objetivos a alcanzar respecto a dichas brechas mediante el establecimiento de metas de producto específicas e indicadores de resultado, de acuerdo con los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica.*

*En ese sentido, los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables de seleccionar y priorizar las inversiones a ser consideradas en sus respectivas carteras de inversiones conforme a los criterios de priorización que hayan determinado y a su capacidad de gasto para la ejecución de dichas inversiones y la operación y mantenimiento correspondiente. según lo previsto en el párrafo 14.3 del artículo 14 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.*

*De acuerdo con ello, las declaraciones de necesidad pública y de interés nacional para el desarrollo de inversiones de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, aunque puedan ser consideradas como medidas meramente declarativas, son contrarias a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene por finalidad que el Estado, en todos sus niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas".*

### Análisis de la Comisión:

En relación a esta observación es pertinente señalar que si bien el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos; pero la citada norma no puede impedir la facultad que tiene el legislador de generar normas que atiendan la necesidad de la población.

Consideramos que los gobiernos locales si bien es cierto son responsables de priorizar las inversiones en las que estamos de acuerdo, pero no nos olvidemos que, es facultad y competencia del legislador de dictar y aprobar leyes de carácter declarativo de acuerdo a sus funciones, considerando la necesidad pública y general de la población; de tal manera que esta figura constitucional ha sido recogida en los fallos del Tribunal

Constitucional y a través de la misma se pone en la agenda nacional los temas materia de la norma, lo que permite su atención por el Poder Ejecutivo y su interrelación con los sectores transversales del país.

Si bien la Constitución divide a las normas con rango de ley en función del ámbito de producción jurídica (leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, entre otros), o en base a los requisitos formales para su dación (leyes orgánicas o leyes ordinarias), la verdad es que ni la Constitución ni la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC) ni el Reglamento del Congreso han dividido a las leyes en declarativas o constitutivas, o entre aquellas que tienen efectos jurídicos o no. Tampoco hay una fuente normativa, de rango legal o constitucional, que determine qué son las normas declarativas y cuáles son sus efectos jurídicos.

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos.

Asimismo, el Colegiado en relación a las "Leyes Declarativas" también se ha pronunciado en relación a un caso específico como es la Ley N° 30723, es una suerte de llave "formal" que permite la activación de diversos procesos administrativos específicos destinados a la habilitación de infraestructura vial, como el procedimiento de expropiación o el traslado de comunidades nativas. Es decir, no solo eso: esta ley surge en un contexto de falta de uniformidad de las políticas estatales para proteger a las áreas naturales protegidas (ANP) y los derechos de pueblos indígenas en situación de aislamiento (...).

### **3.3. Tercera Observación:**

*"De otro lado, debe mencionarse que en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no se encuentra registrada ninguna inversión financiada con fondos públicos con la denominación recogida en la Autógrafa de Ley. Asimismo, tampoco se registró en el Banco de Proyectos del derogado Sistema Nacional de Inversión Pública, ningún proyecto de inversión con la denominación antes señalada. Por tanto, en caso se requiera desarrollar una inversión pública para la construcción del Mercado Minorista Municipal de Lima, corresponderá la aplicación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."*

### **Análisis de la Comisión:**

Se hace mención que, la norma propuesta debe estar incluida en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no se encuentra registrada ninguna inversión financiada con fondos públicos con la denominación recogida en la Autógrafa de Ley.

En este contexto, es importante señalar que la norma propuesta en la Autógrafa es de carácter Declarativo y además de ello recoge los alcances y la vigencia del Acuerdo de Concejo N° 538-2013-MML y las normas complementarias aprobadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en ese sentido no transgrede la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ni tampoco el Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### 3.4. Cuarta Observación:

*"Adicionalmente, es importante precisar que la decisión de ejecutar proyectos específicos y la solución técnica a implementar en cada situación concreta (en el presente caso, la construcción del Mercado Minorista Municipal de Lima así como la capacitación a los comerciantes minoristas) deben ser analizadas en el marco de los estudios de pre-inversión o fichas técnicas que incluyan, entre otros, el diagnóstico de la situación actual, el estudio de la demanda (incluyendo, por ejemplo, si existen o no propuestas en marcha relacionadas al objeto de la Autógrafa de Ley), las posibles alternativas técnicas de solución, así como la rentabilidad social de la alternativa de solución seleccionada, su sostenibilidad y su compatibilidad con los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica. Dicho análisis también debe incluir, la evaluación de la disponibilidad de recursos para la construcción del mercado y la organización requerida para tal fin.*

*Por lo tanto, no corresponde establecer a priori en una norma con rango de ley, sin el debido análisis técnico, una solución concreta a desarrollar mediante una inversión pública, debiendo ser ello el resultado de un análisis debidamente sustentado con los estudios de pre-inversión o fichas técnicas correspondientes y a su evaluación bajo parámetros técnicos concretos."*

#### Análisis de la Comisión:

La Comisión concuerda con el Poder Ejecutivo, en cuanto a que la decisión y los estudios que se realicen y/o posibles soluciones, estudios, análisis técnicos, que generen sostenibilidad y compatibilidad dentro de los objetivos locales establecidos en la evaluación estratégica para la construcción del mercado minorista Municipal de Lima, es competencia de la Municipalidad de Lima.

La Autógrafa de Ley, coincide en que es de interés social la formalización de los comerciantes minoristas ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista N°1 (ex - La Parada), en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal sentido la Autógrafa refleja la coincidencia (en el marco de las autonomías municipales) de la declaratoria de necesidad pública de la construcción y funcionamiento del Mercado Minorista Municipal de Lima y declarar de interés social la formalización y capacitación de los Comerciantes Minoristas de Productos Perecibles reubicados en dicho Mercado Minorista.

### 3.5. Quinta Observación:

*"Por otra parte, la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 3642/2018-CR, que da origen a la Autógrafa de Ley remitida, no contiene una evaluación presupuestal y un análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que determine las implicancias presupuestales que generarían la construcción y funcionamiento del Mercado Minorista Municipal de Lima, la formalización y capacitación de los comerciantes minoristas de productos perecibles reubicados en dicho mercado minorista, así como el impacto de la referida Autógrafa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, conforme lo exigen los literales 3) y 4) del artículo 2 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.*

*En tal razón, de Implementarse el mandato contenido en la Autógrafa de Ley, se estaría demandando recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose en consecuencia el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del párrafo 2.1 del artículo 2 de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

#### Análisis de la Comisión:

Se observa en el primer párrafo de la observación, que como parte de la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3642-2018-CR, no existe un análisis costo-beneficio, ni estaría enmarcada dentro del presupuesto de la Republica para el periodo 2019.

La Comisión, considera que, si bien es cierto en materia presupuestaria el Poder Ejecutivo tiene iniciativa de gasto público, y que la Autógrafa de Ley, materia de la presente observación ocasionaría mayor asignación de presupuesto, es preciso señalar lo siguiente:

- a) La Autógrafa de Ley, tiene carácter declarativo dentro de los alcances de la autonomía de los gobiernos locales, la Ley 27972, y los Acuerdos de Consejo N°538-2013-MML y sus modificatorias.
- b) El principio de equilibrio presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del párrafo 2.1 del artículo 2 de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, materia de observación, no es ciertamente adecuado, ya que la propuesta materia de la Autógrafa no rompe el equilibrio presupuestario y más aún se ajusta a los presupuestos existentes, es decir que la Autógrafa de ley, está enmarcado dentro del Presupuesto Anual Institucional de la Municipalidad de Lima. En ese sentido no ocasiona gasto adicional al tesoro público, más bien por el contrario, esta propuesta de Ley, contiene una esencia de atender la necesidad e interés social de la población.

### 3.6. Sexta Observación:

*"Asimismo, se debe tomar en cuenta que mediante la Carta 43 GG-EMMSA-2019 y el Informe N° 77-DPPD-GAL-EMMSA-2018, la Empresa Municipal de Mercados S.A. concluye que encontrándose vigente el contrato de arrendamiento suscrito entre EMMSA y la Asociación de la Comisión Ejecutiva para la construcción del Mercado Minorista Tierra Prometida para la reubicación de 1,728 comerciantes minoristas de la zona la Parada, no correspondería la aprobación de la Autógrafa de Ley."*

#### **Análisis de la Comisión:**

Sobre esta observación, la Autógrafa de Ley por su naturaleza en ninguno de sus dos artículos transgrede los compromisos y acuerdos que tiene la Administración Municipal, más aún el artículo 1351 del Código Civil Peruano, establece que, el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. En tal sentido nos dice el Jurista Manuel de la Puente y Lavalle, en su obra el Contrato General Tomo I, Edición Palestra, 2017, en su página 55, que un contrato es una especie de convención por lo cual para saber lo que es un contrato, era antes necesario saber que es una convención.

Según el mismo autor una convención es el consentimiento de dos o más personas para formar entre ellas algún compromiso, para resolver uno existente, o para modificarlo, agregando que la especie de convención que tiene por objeto solo formar algún compromiso es lo que se llama contrato, a ello se debe agregar el artículo 1354 del mismo cuerpo del Código Civil, la cual establece que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a norma legal de carácter imperativo. En ese sentido la Autógrafa de Ley, no transgrede la esencia de la función del contrato, que es crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.

#### **3.7. Séptima Observación:**

*"Finalmente, teniendo en consideración que la Autógrafa de Ley es de iniciativa congresal, resulta pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)"*

#### **Análisis de la Comisión:**

Esta observación es absuelta conforme a las respuestas de nuestra comisión citadas en las observaciones precedentes y es que esta Ley no ocasiona gasto adicional ni colisiona con el presupuesto público en razón de su esencia declarativa, considerando además que se encuentra enmarcada en los presupuestos funcionales del gobierno local de Lima Metropolitana, en concordancia con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los Acuerdos de Consejo desde el año 2013 a la fecha; es decir, lo que busca esta propuesta es articular los esfuerzos en conjunto en el marco de las normas presupuestales.

#### **iv. Recomendaciones**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en concordancia con lo que establece el literal b) del artículo

70 del Reglamento del Congreso de la República, así como también en concordancia con el Acuerdo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, recomienda la **INSISTENCIA en el texto originario de la Autógrafa de Ley**, correspondiente al Proyecto de Ley 3642/2018-CR.

Por lo tanto:  
El Congreso de la República;  
Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MINORISTA MUNICIPAL DE LIMA Y DECLARA DE INTERÉS SOCIAL LA FORMALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COMERCIANTES MINORISTAS DE PRODUCTOS PERECIBLES REUBICADOS EN DICHO MERCADO MINORISTA**

**Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés social**

- a) *Declárase de necesidad pública la construcción y funcionamiento del Mercado Minorista Municipal de Lima conforme a los alcances señalados en el Acuerdo de Concejo 538-2013-MML y las normas complementarias y modificatorias aprobadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias.*
- b) *Declárase de interés social la formalización y capacitación en materias de salubridad, ecología y cuidado del medio ambiente a los comerciantes minoristas de productos perecibles reconocidos y registrados en las resoluciones 140-2014-MML-GDE y 278-2014-MML-GDE, así como de los comerciantes minoristas ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista N.º 1 (ex La Parada) en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente ley.*

Salvo mejor parecer;  
Sala de Comisión, 18 de junio de 2019.



**Neyra Olaychea Ángel**

Presidente



**Acuña Núñez Richard Frank**

Vicepresidente



**Foronda Farro María Elena**

Secretaria



**Albrecht Rodríguez Víctor Augusto** Titular

.....



**Campos Ramírez César Milton** Titular

.....



**Choquehuanca de Villanueva Ana María** Titular

.....



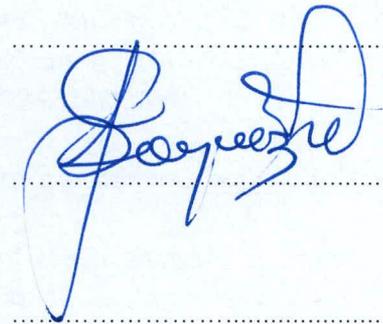
**Domínguez Herrera Carlos Alberto** Titular

.....



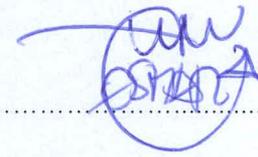
**Olaechea Álvarez Calderón Pedro Carlos** Titular

.....




**Palma Mendoza José Marvín** Titular

.....



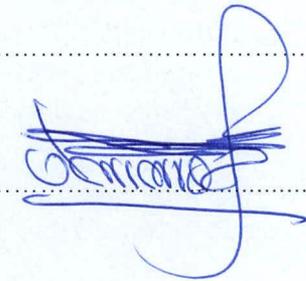

**Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás** Titular

.....



**Sarmiento Betancourt Freddy Fernando** Titular

.....




**Segura Izquierdo César Antonio** Titular

.....



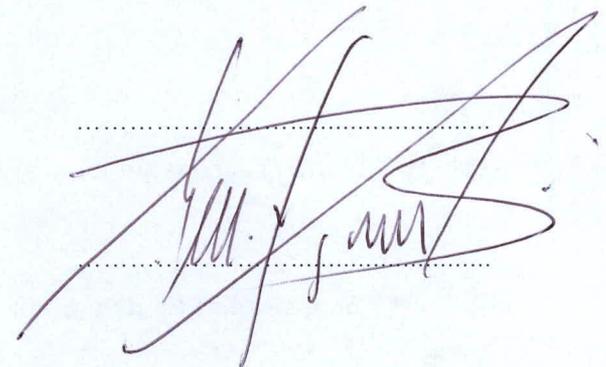
**Ventura Angel Roy Ernesto** Titular

.....



**Vergara Pinto Edwin** Titular

.....




**Alcalá Mateo Percy Eloy** Accesorio

.....



**Castro Grández Miguel Antonio** Accesorio

.....



**López Vilela Luis Humberto**

Accesitario



**Mamani Colquehuanca Moisés**

Accesitario



**Martorell Sobero Guillermo Hernán**

Accesitario



**Melgar Valdez Elard Galo**

Accesitario



**Monterola Abregu Wuilian Alfonso**

Accesitario



**Palomino Ortiz Dalmiro Feliciano**

Accesitario



**Pariona Galindo Federico**

Accesitario



**Torres Morales Miguel Ángel**

Accesitario



**Trujillo Zegarra Gilmer**

Accesitario



**Ávila Rojas Lucio**

Accesitario



**Ananculi Gómez Betty Gladys**

Accesitaria




**Andrade Salguero de Álvarez Gladys  
Griselda**

Accesitaria



**Aramayo Gaona Alejandra**

Accesitaria



**Cuadros Candia Nelly Lady**

Accesitaria .....



**Letona Pereyra María Úrsula Ingrid**

Accesitaria .....



**Melgarejo Páucar María Cristina**

Accesitaria .....



**Takayama Jiménez Milagros**

Accesitaria .....

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Periodo Anual de Sesiones  
2018-2019

Relación de asistencia a la Décimo Sétima Sesión Ordinaria  
Lima, 18 de JUNIO de 2019  
14 : 30 horas  
Sala Bolognesi

MESA DIRECTIVA



1. NEYRA OLAYCHEA, ÁNGEL  
Presidente  
Fuerza Popular

*[Handwritten signature]*



2. ACUÑA NÚÑEZ RICHARD FRANK  
Vice presidente  
Alianza por el Progreso

*[Handwritten signature]*



3. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA  
Secretaria  
Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad (SUSPENDIDA)

.....

MIEMBROS TITULARES



4. ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO  
Fuerza Popular

*[Handwritten signature]*



5. CAMPOS RAMIREZ, CÉSAR MILTON  
Fuerza Popular

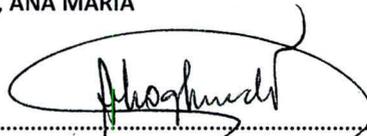
*[Handwritten signature]*

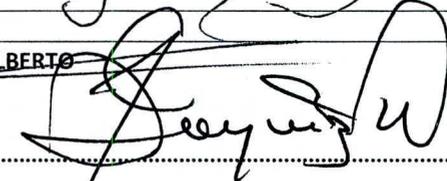
Hora de inicio: 3:00 Hora de término: 3:45

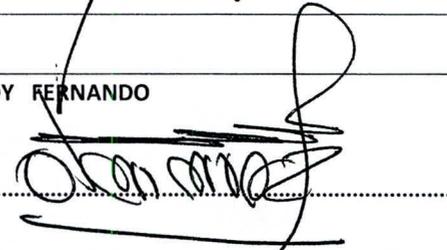
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

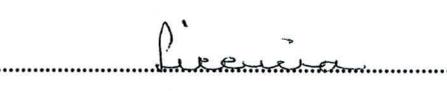
Periodo Anual de Sesiones  
2018-2019

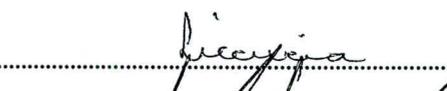
Relación de asistencia a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria  
Lima, 18 de JUNIO de 2019  
14 : 30 horas  
Sala Bolognesi

	<b>6. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA</b> Peruanos por el Kambio	
---	---	--

	<b>7. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular	
---	---	--

	<b>8. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO</b> Fuerza Popular	
--	---	---

	<b>9. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO</b> Fuerza Popular	
---	---	--

	<b>10. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO</b> Fuerza Popular	
---	---	--

	<b>11. VERGARA PINTO, EDWIN</b> Fuerza Popular	
---	---	--

Hora de inicio: 3:00 Hora de término: 3:45

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Periodo Anual de Sesiones  
2018-2019

Relación de asistencia a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria  
Lima, 18 de JUNIO de 2019  
14 : 30 horas  
Sala Bolognesi

	<b>12. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN PEDRO</b> No agrupados	<i>Piencia</i>
---	--	----------------

	<b>13. PALMA MENDOZA JOSÉ MARVÍN</b> No agrupados	<i>[Signature]</i>
---	--	--------------------

	<b>14. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS</b> Partido Aprista	<i>Piencia</i>
--	---	----------------

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<b>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular	.....
---	--	-------

	<b>2. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS</b> Fuerza Popular	<i>Betty</i>
---	--	--------------

	<b>3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA</b> Fuerza Popular	.....
---	---	-------

Hora de inicio: 3:00 Hora de término: 3:45

15

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Periodo Anual de Sesiones

2018-2019

Relación de asistencia a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria

Lima, 18 de JUNIO de 2019

14 : 30 horas

Sala Bolognesi

	<p>4. <b>ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>5. <b>ÁVILA ROJAS, LUCIO</b> No agrupado</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>6. <b>CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>7. <b>LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>8. <b>LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular (SUSPENDIDO)</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>9. <b>MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

Hora de inicio: 3:00 Hora de término: 3:45

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS**

**Periodo Anual de Sesiones**  
2018-2019

Relación de asistencia a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria  
Lima, 18 de JUNIO de 2019  
14 : 30 horas  
Sala Bolognesi

	<b>10. MARTORELL SOBERO GUILLERMO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>11. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>12. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular  .....
	<b>13. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>14. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular  .....
	<b>15. PARIONA GALINDO, FEDERICO</b> Fuerza Popular  .....

Hora de inicio: 3:00 Hora de término: 3:45

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS**

**Periodo Anual de Sesiones  
2018-2019**

**Relación de asistencia a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria  
Lima, 18 de JUNIO de 2019  
14 : 30 horas  
Sala Bolognesi**



**16. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS**  
Fuerza Popular



**17. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL**  
Fuerza Popular

.....



**18. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER**  
Fuerza Popular

.....



**19. CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANGEL**  
Alianza por el Progreso

.....

Hora de inicio: 3:00 Hora de término: 3:45

Lima, 18 de junio de 2019

OFICIO N° 240 -2018-2019/VAR-CR

Señor Congresista:

**ÁNGEL NEYRA OLAYCHEA**

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

**Presente.** -



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez, a fin de comunicarle su inasistencia a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, convocada para el día de hoy, martes 18 de junio de 2019 a las 14:30 pm.

El congresista se encuentra cumpliendo labores parlamentarias previas programadas y le imposibilita la participación en dicha sesión. En tal sentido, solicito a usted se conceda la licencia correspondiente.

Esperando ser atendido con el pedido, quedo de usted.

Atentamente,



**EDWARDS INFANTE LÓPEZ**

Asesor

Despacho del Congresista de la República  
Víctor Albrecht Rodríguez

Lima, 18 de Junio del 2019.

OFICIO N° 667 - 2018-2019/ENRZ - CR



Sr.  
**ANGEL NEYRA OLAYCHEA**  
**Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y**  
**Cooperativas**  
**Presente.-**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y solicitarle por especial encargo del Congresista Elías Rodríguez Zavaleta, se sirva otorgarle la licencia correspondiente por no poder asistir a la Décima Séptima Sesión Ordinaria, programada para el día de hoy 18 del presente a horas 2:30 p.m. en la Sala Bolognesi; por encontrarse en reunión con autoridades de la región La Libertad.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial aprecio y estima personal.

Atentamente,



*[Signature]*  
Karla de la Cruz Torres  
Asesor



OFICIO 149-2018-2019-POAC/CR

Lima, 18 de junio de 2019

Señor:

**ÁNGEL NEYRA OLAYCHEA**

Presidente de la Comisión de Producción

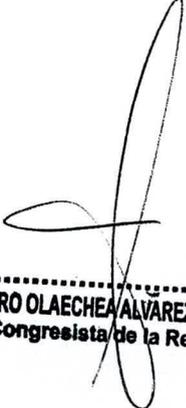
Presente. -

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que no podré asistir a la décimo séptima sesión ordinaria de la Comisión de Producción, que se llevará a cabo hoy martes 18 de junio en la Sala Bolognesi de Palacio Legislativo a las 2:30 p.m., debido a compromisos que había adquirido con anterioridad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi alta estima.

Atentamente;

  
.....  
**PEDRO OLAECHEA ALVAREZ CALDERÓN**  
Congresista de la República



Oficio N° 213-2018-2019/CCR-CR-6

Lima, 18 de junio de 2019

Señor:

**Angel Neyra Olaechea**

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y  
Cooperativas  
Presente.-

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y por especial encargo del congresista César Campos Ramírez comunicar que él no asistirá a la sesión de su comisión convocada para el día de hoy martes 18 del presente, por encontrarse fuera de la ciudad de Lima, atendiendo actividades propias de su función parlamentaria.

Por tal motivo, solicita se le conceda la **LICENCIA** respectiva para la citada sesión, para efectos del cómputo de quórum.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



José Acosta Egusquiza  
Asesor del Despacho del  
Congresista César Campos Ramírez

CCR/lqa



Lima, 18 de junio de 2019



**OFICIO N° 1639 -2018-2019/RVA-CR**

Señor:

**ÁNGEL NEYRA OLAYCHEA**

Presidente de la comisión de Producción, Micro-Pequeña Empresa y Cooperativa.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Roy Ventura Ángel, solicitarle tenga a bien otorgarle, la Licencia para la décima sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro-Pequeña Empresa y Cooperativa, programada para el día de hoy 18 de junio de 2019, Debido a que se encuentra cumpliendo otros compromisos contraídos con antelación.

En razón de ello, solicito la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°0044-2004-2005/MESA-CR.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



VICENTE DAVID QUISPE LEON  
ASESOR CONGRESAL



Lima, 18 de junio de 2019

**OFICIO N° 287 – 2019/CASI-CR**

Señor

**ÁNGEL NEYRA OLAECHEA**

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.

**Presente. -**

**Asunto:**

Licencia a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y poner en su conocimiento que solicito **LICENCIA** para la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, convocada para el día, de hoy, martes 18 de junio del presente año, a las 14.30 horas, por tener una reunión agendada con anterioridad en la SUNEDU.

Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



[Signature]  
-----  
**CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO**  
Congresista de la República

**DÉCIMO SÉTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA  
EMPRESA Y COOPERATIVAS**  
**Período Anual de Sesiones 2018-2019**

**ACTA SESIÓN No. 17 /2018-2019**

**Martes, 18 de junio de 2019**

En Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve, y siendo las quince horas, se reunieron en la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo, bajo la Presidencia del congresista Ángel Neyra Olaychea, los congresistas miembros titulares: Richard Acuña Núñez, vicepresidente; Ana María Choquehuanca de Villanueva, Carlos Domínguez Herrera, Freddy Sarmiento Betancourt, Edwin Vergara Pinto y José Palma Mendoza, y los congresistas miembros accesorios: Betty Ananculí Gómez y Milagros Takayama Jiménez.

Contando con los pedidos de licencia presentados por los congresistas: Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, César Campos Ramírez, César Segura Izquierdo, Roy Ventura Ángel, Pedro Olaechea Álvarez Calderón y Elías Rodríguez Zavaleta, así como la suspensión de la congresista María Elena Foronda Farro.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión. Se deja constancia que la sesión se inició como informativa desde las catorce horas con cuarenta y cinco minutos.

**i. Acta**

La Presidencia puso a consideración el acta de la décimo sexta sesión ordinaria del día martes once de junio de dos mil diecinueve, siendo aprobado por unanimidad.

**ii. Despacho**

La Presidencia señaló que se ha remitido a los correos electrónicos de los despachos de los señores congresistas la relación de documentos ingresados a la comisión.

**iii. Informes**

Del congresista Sarmiento Betancourt, quien informó sobre el estado situacional de la Ley 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA) la cual, por causas de origen en la estimación del costo de dicho seguro, hecho por el entonces señor Bruno Giuffra, Ministro de la Producción, no se ha implementado ni reglamentando, además de que las aseguradoras están solicitando diversos requisitos adicionales y no han mostrado interés en invertir en este mercado. Por último, señala que los propios pescadores artesanales ya cuentan con un seguro complementario de trabajo de riesgo que cubre mucho más que el denominado SOPA. Por estos motivos ha presentado el proyecto de Ley 4499/2018-CR que deroga la Ley 30636, solicitando que sea dictaminado a la brevedad por la comisión. Por su parte, el congresista Palma Mendoza propuso que este tema sea analizado por una mesa de trabajo específica o por el grupo de trabajo de pesca y acuicultura y encontrar una alternativa al respecto.

**iv. Pedidos**

De la congresista Choquehuanca de Villanueva, quien solicitó priorizar el dictamen de los proyectos de ley referidos al pago de las facturas comerciales emitidos por las Mype en el plazo de 30 días y acumular a dicho dictamen el Proyecto de Ley 3976/2018-CR de su autoría. Al respecto, el congresista Domínguez Herrera apoyó el pedido y solicitó que dicho tema sea visto en la próxima sesión de forma prioritaria. La Presidencia, votó el pedido a fin de que sea priorizado en la siguiente sesión, lo que fue aprobado por unanimidad.

25



Asimismo, se votó el pedido del congresista Sarmiento Betancourt a fin de que el tema del seguro obligatorio del pescador artesanal pase al grupo de grupo de trabajo de "pesca y acuicultura", para su análisis, y encontrar una alternativa al respecto, tomando como base el proyecto de Ley 4499/2018-CR, de su autoría, que deroga la Ley 30636. Lo que fue aprobado por unanimidad.

#### v. Orden del día

***Predictamen en insistencia recaído en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley 3462/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública la construcción y funcionamiento del mercado minorista municipal de Lima y declara de interés social la formalización y capacitación de los comerciantes minoristas de productos perecibles reubicados en dicho mercado minorista.***

La Presidencia, y la Secretaría Técnica de la comisión, sustentaron los alcances del predictamen en insistencia elaborado por la comisión, basado en la naturaleza declarativa de la ley, a pesar de que hay sentencias del Tribunal Constitucional, así como de las leyes declarativas vigentes a la fecha y que constituyen precedentes para el presente caso, resaltando que las observaciones se centran en temas presupuestales y puramente de manejo financiero, como si lo que estuviera siendo declarando como necesidad pública en la ley observada fuera iniciativa de gasto cuando la construcción y funcionamiento del Mercado Minorista Municipal ya ha sido considerado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluso mediante contrato de alquiler con los miles de comerciantes de productos perecibles ya empadronados por la propia municipalidad.

Finalizada la sustentación, la Presidencia cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus preguntas y comentarios. Participaron del debate los congresistas Sarmiento Betancourt y Ananculí Gómez quienes apoyaron al predictamen en insistencia elaborado. No habiendo más intervenciones, la Presidencia sometió a votación el texto en insistencia. Votaron a favor los congresistas: Freddy Sarmiento Betancourt, Edwin Vergara Pinto, Carlos Domínguez Herrera, José Palma Mendoza, Betty Ananculí Gómez y Ángel Neyra Olaychea, siendo aprobado por unanimidad.

#### vi. Cierre de sesión

No habiendo más intervenciones, la Presidencia puso a votación la dispensa de aprobación del acta de los acuerdos adoptados para su tramitación, lo que fue aprobado por unanimidad. Asimismo, no habiendo otro asunto que tratar levantó la sesión siendo las quince horas con diecisiete minutos.

**ÁNGEL NEYRA OALYCHEA**

Presidente